



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0942-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Luis Antonio González Roldán.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de mayo de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de mayo de 2013.
7. Turno a Comisión.	Economía.

II.- SINOPSIS

Incluir como objetivos de la Ley, prever mecanismos de gobierno electrónico, simplificación administrativa y fiscal que propicien la reducción de costos para las MIPYMES. Incluir en la planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, promover el pago oportuno a proveedores MIPYMES, considerando como tiempo oportuno 30 días naturales y para reconocer el cumplimiento, la Secretaría deberá extender certificado para la utilización de un sello con la leyenda "A FAVOR DE LAS MIPYMES"; y que para la utilización del sello, los beneficiarios, en sus procesos de auditoría, deberán solicitar a los auditores, certifiquen que efectúan sus pagos oportunos a las MIPYMES a 30 días naturales y que también por lo menos el 30% de sus proveedores son MIPYMES. Facultar a la Secretaría de Economía, en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, para presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un apartado específico sobre la evaluación de los programas, para que sea considerado como un apartado específico dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 4.- Son objetivos de esta Ley:

I. ...

a) a d) ...

II. Promover:

a) y b) ...

c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las

TEXTO QUE SE PROPONE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo Único.- Se reforman los incisos c) y e) de la fracción II del artículo 4, el artículo 7, las fracciones V y IX del artículo 10, el último párrafo del artículo 11, la fracción X del artículo 22; y se adicionan un inciso j) a la fracción II del artículo 4, un segundo y tercer párrafos a la fracción IX del artículo 10, un párrafo segundo a la fracción VI y las fracciones XI y XII del artículo 12, las fracciones XI y XII, recorriéndose las subsecuentes del artículo 22 de la Ley para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, para quedar como sigue:

Artículo 4.- ...:

I. ...:

Incisos a) al d) ...

II. ...

Incisos a) y b)...

c) El acceso al financiamiento para las MIPYMES considerando mecanismos diferenciadores en tasa para su beneficio al tomar como referencia el buen historial crediticio en las



existentes;

d) ...

e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, en el marco de la normativa aplicable;

f) a i) ...

No tiene correlativo

Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES.

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES debe atender los siguientes criterios:

I a IV. ...

V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en

sociedades de información crediticia, la capitalización de las empresas, incremento de la producción, constitución de nuevas empresas y consolidación de las existentes;

d) ...

e) La compra de productos y servicios nacionales competitivos de las MIPYMES por parte del Sector Público, los consumidores mexicanos e inversionistas y compradores extranjeros, **así como el pago oportuno a estos proveedores MIPYMES**, en el marco de la normativa aplicable;

Incisos f) al i) ...

j) Mecanismos de gobierno electrónico, simplificación administrativa y fiscal que propicien la reducción de costos para las MIPYMES.

Artículo 7.- La Secretaría diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, **considerando diferenciadores en tasa en su beneficio al tomar como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia.**

Artículo 10.- ...

Fracciones I a IV ...

V. Contener propuestas de mejora y simplificación normativa en



materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES;

VI a VIII. ...

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

No tiene correlativo

...

Artículo 11.- Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes Programas:

materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES, **en específico mecanismos de gobierno electrónico, simplificación administrativa y fiscal que propicien la reducción de costos para las mismas.**

Fracciones VI a VIII ...

IX. ...

Se deberá promover también el pago oportuno a proveedores MIPYMES, considerando como tiempo oportuno 30 días naturales y para reconocer el cumplimiento, la Secretaría deberá extender certificado para la utilización de un sello con la leyenda “A FAVOR DE LAS MIPYMES”.

Para la utilización del sello, los beneficiarios, en sus procesos de auditoría, deberán solicitar a los auditores, certifiquen que efectúan sus pagos oportunos a las MIPYMES a 30 días naturales y que también por lo menos el 30% de sus proveedores son MIPYMES.

...

Artículo 11.- ...



I a VIII. ...

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES.

Artículo 12.- La Secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de las MIPYMES, las siguientes responsabilidades:

I a V. ...

VI. Proponer la actualización de los Programas de manera continua para establecer objetivos en el corto, mediano y largo plazo;

No tiene correlativo

VII a X. ...

No tiene correlativo

Fraciones I a VIII ...

Adicionalmente, la Secretaría promoverá esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado a las MIPYMES, **considerando mecanismos diferenciadores en tasa en su beneficio, al tomar como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia.**

Artículo 12.- ...

Fraciones I a V ...

VI.- ...

Para tal efecto, deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un apartado específico sobre la evaluación de los programas, para que sea considerado como un apartado específico dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para cada ejercicio fiscal;

Fraciones VII a X ...

XI.- Considerar mecanismos diferenciadores en tasa en beneficio de las MYPIMES, al tomar como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia.

XII.- Fomentar el pago oportuno a proveedores MIPYMES.



<p>...</p> <p>Artículo 22.- El Consejo tendrá por objeto:</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, y</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XI. ...</p>	<p>...</p> <p>Artículo 22.-:</p> <p>Fracciones I a IX ...</p> <p>X. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de las MIPYMES, considerando mecanismos diferenciadores en tasa en beneficio de las MYPIMES, tomando como referencia el buen historial crediticio en las sociedades de información crediticia.</p> <p>XI.- Promover el pago oportuno a proveedores MYPIMES.</p> <p>XII.- Promover la mejora y simplificación normativa en materia de desarrollo y apoyo a las MIPYMES, en específico mecanismos de gobierno electrónico, simplificación administrativa y fiscal que propicien la reducción de costos para las mismas.</p> <p>...</p>
	<p style="text-align: center;">ARTÍCULOS TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- La Secretaría expedirá la Norma Oficial Mexicana correspondiente sobre los requisitos y condiciones respecto de la expedición del certificado para la utilización de un sello con la leyenda “A FAVOR DE LAS MIPYMES”, para aquellas empresas que tengan como proveedores MYPIMES cuando menos un 30% y cubran sus compromisos de pago en un lapso no</p>



	<p>mayor a 30 días.</p> <p>Segundo.- El presente Decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>
--	--

JCHM